GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 011 -2023-G.R.AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS/UADM

Chachapoyas; 01 de marzo de 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 21 de febrero de 2023, presentada por la Sra, **PATRICIA CAROLINA CASTRO AGUILAR** el proveído del Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAOZNAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional Nº 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante solicitud de Visto, la Sra, **PATRICIA CAROLINA CASTRO AGUILAR**, trabajadora en condición de contratada de PROAMAZONAS, solicita al jefe de la Unidad de Administración se le conceda descanso físico de vacaciones correspondiente al periodo 2021, desde el 06 al 19 de marzo del presente año, debiéndose reincorporarse el 20/03/2023.

Que, el numeral 3.4.1º del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, prescribe que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establece que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo, en el mismo sentido el artículo 95 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula sobre el derecho laboral de vacaciones, lo siguiente: *"Las vacaciones constituyen el derecho que tiene los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho periodo y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario"*, hipótesis jurídica que en el caso de la peticionante se adecúa a Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Sra, **PATRICIA CAROLINA CASTRO AGUILAR**, trabajadora en condición de contratada de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, el goce de descanso vacacional desde el 06 al 19 de marzo de 2023 (14 días), conforme a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
.....
Mg. ANILDA BUSTAMANTE OCAMPO
JEFA (e)

Cc. Dpto. de Personal -Archivo Vacaciones
Administración